

ACUERDO SO-033-2019.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Memorando No. **IAIP-USL-21-2018**, de fecha 03 de abril del año 2019, el Abogado **Carlos Alberto Tábor Quintanilla**, en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios legales y el Abogado **Guido Maximiliano Rivera Montoya**, en su condición de Auxiliar Jurídico, remitieron el informe de la Demanda en materia de personal presentada por el Abogado Juan Ramón Gonzáles Rodríguez, en fecha 27 de septiembre del año 2010.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Auto Resolutivo de fecha 23 de julio de 2015, emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, se ordena Liquidar la Sentencia Definitiva del 21 de noviembre del año 2011 y su aclaración del 7 de noviembre del año 2011, por la cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.1,757,169.03)** en concepto de prestaciones laborales y salarios dejados de percibir por parte del Abogado Juan Ramón Gonzales Rodríguez, de conformidad con la condena contenida en la sentencia definitiva de fecha 11 de noviembre de 2011, y la liquidación presentada a dicha cantidad liquidada se le ha deducido el pago de L.174,560.07 realizado por el IAIP, en el mes de octubre del año 2010. Asimismo, que dicha cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.1,757,169.03)** debe ser pagado por parte del Ejecutado Incidentista, Instituto de Acceso a la Información Pública, a favor de Juan Ramón Gonzales Rodríguez, en concepto de prestaciones laborales y salarios dejados de percibir.

CONSIDERANDO (5): Que en **Sesión Ordinaria SO-023-2019** de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno De Comisionados**



por **UNANIMIDAD** de votos, acordó: **1)** Dar por recibido el Informe sobre la Demanda en materia de personal presentada por el Abogado Juan Ramón Gonzáles Rodríguez, remitido por el Abogado Carlos Alberto Tábora Quintanilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales y el Abogado Guido Maximiliano Rivera Montoya, como Auxiliar Jurídico, mediante Memorando No. **IAIP-USL-21-2018**, de fecha 03 de abril del año 2019. **2)** Girar instrucciones a la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativo para que realice las gestiones administrativas y presupuestarias ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la asignación de fondos para honrar el compromiso establecido en Sentencia Firme por la cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.1,757,169.03)**, a favor de **Juan Ramón Gonzales Rodríguez**, en concepto de prestaciones laborales y salarios dejados de percibir, tal como lo ordena el Auto Resolutivo de fecha 23 de julio de 2015, emitido por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. **3)** Girar instrucciones a la Unidad de Servicios Legales para que prepare el informe de las demandas en las cuales el Instituto de Acceso a la Información Pública ha sido condenado y que a través del Despacho de la Comisionada Presidente se remita a la Procuraduría General de la República para que inicie la acción de repetición y se deduzcan las responsabilidades correspondientes de acuerdo a la Ley.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos de los Artículos 116, 118, 122 de la **Ley de la Administración Pública**; del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; Artículos 8 y 11, numeral 7) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido el Informe sobre la Demanda en materia de personal presentada por el Abogado Juan Ramón Gonzáles Rodríguez, remitido por el Abogado Carlos Alberto Tábora Quintanilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales y el Abogado Guido Maximiliano Rivera Montoya, como Auxiliar Jurídico, mediante Memorando No. **IAIP-USL-21-2018**, de fecha 03 de abril del año 2019.



SEGUNDO: Girar instrucciones a la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativo para que realice las gestiones administrativas y presupuestarias ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la asignación de fondos para honrar el compromiso establecido en Sentencia Firme por la cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L.1,757,169.03)**, a favor de **Juan Ramón Gonzales Rodríguez**, en concepto de prestaciones laborales y salarios dejados de percibir, tal como lo ordena el Auto Resolutivo de fecha 23 de julio de 2015, emitido por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

TERCERO: Girar instrucciones a la Unidad de Servicios Legales para que prepare el informe de las demandas en las cuales el Instituto de Acceso a la Información Pública ha sido condenado y que a través del Despacho de la Comisionada Presidente se remita a la Procuraduría General de la República para que inicie la acción de repetición y se deduzcan las responsabilidades correspondientes de acuerdo a la Ley.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno